

SESIONES ORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 307

Impreso el día 30 de septiembre de 2022

Término del artículo 113: 13 de octubre de 2022

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: **Inmuebles** propiedad del Estado nacional, en la localidad de Río Turbio, departamento de Güer Aike, provincia de Santa Cruz. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (71-S.-2021.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre transferencia a título gratuito en favor de la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, del dominio sobre los inmuebles y terrenos propiedad del Estado nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de septiembre de 2022.

Cecilia Moreau. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Lucas J. Godoy. – Sergio O. Palazzo. – Karina Banfi. – Victoria Morales Gorleri. – Itai Hagman. – Constanza M. Alonso. – Alicia N. Aparicio. – Daniel Arroyo. – Rosana A. Bertone. – Mara Brawer. – Daniel A. Brue. – Graciela Camaño. – Guillermo O. Carnaghi. – Soledad Carrizo. – Marcelo P. Casaretto. – Sergio G. Casas. – Marcos Cleri. – Emiliano Estrada. – Federico Fagioli. – Eduardo Fernández. – Ana C. Gaillard. – Silvana M. Ginocchio. – José L. Gioja. – Daniel Gollan. – Susana G. Landriscini. – Mario Leito. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola. – Juan M. Pedrini. – Paula A. Penacca. – Hernán*

Pérez Araujo. – Jorge A. Romero. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Selva. – Vanesa R. Siley. – Pablo G. Tonelli. – Brenda Vargas Matyi. – Liliana P. Yambrún. – Carolina Yutrovic.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2021.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional que se detallan a continuación:

- a) Fracción de terreno comprendida entre la avenida Gendarmería Nacional y las calles Chacabuco, Gendarme Miguel Ángel Román, Presidente Ramón Castillo y Laguna del Desierto, de la localidad de Río Turbio, departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz, compuesta por las siguientes manzanas: 34.200, 34.500, 34.800, 34.900, 35.000, 35.100, 35.200 y 35.300, según plano de mensura y división M 14.332, registrado con fecha 28 de enero de 2014, y manzanas 36.800, 36.900, 37.000 y 37.100, según plano de mensura, unificación y división, M 14.701;
- b) Lote 85, con una superficie de 1.113 ha, 99 a 87 m², de la localidad de Río Turbio, departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz, según mensura M 0948.

* Integra dos (2) comisiones.

Art. 2° – Las transferencias que se dispone en el artículo precedente se efectúan con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble enunciado en el inciso *a)* del artículo 1° de esta ley a construcción de viviendas familiares únicas y permanentes, establecimiento de zonas comerciales y reserva de espacios verdes; y el inmueble enunciado en el inciso *b)* del artículo 1° de la presente a la ejecución de proyectos de emprendimientos agrícolas, ganaderos y turísticos.

Art. 3° – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento del cargo dispuesto por el artículo 2° de la presente, vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de la transferencia de pleno derecho.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que demande el cumplimiento de la presente será de exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva

escritura traslativa de dominio; en el documento en el que se instrumente debe constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2° de esta ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA.

Marcelo J. Fuentes.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre transferencia a título gratuito en favor de la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, del dominio sobre los inmuebles y terrenos propiedad del Estado nacional; luego de su estudio y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Lucas J. Godoy.